



ORDENANZA V – N° 7

(Antes Ordenanza 10/23)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el MINISTERIO DE TURISMO de la Provincia de Misiones, con domicilio en calle Colón N.º 1.985 de la ciudad de Posadas, representado en este acto por el Ministro Secretario de Turismo, Dr. José María Arrúa, en adelante **“EL MINISTERIO”**, y por otro lado la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES, representada en este acto por su intendente, CPN María Eugenia Safran, con domicilio en Juan de San Martín 70, Apóstoles, Misiones, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**; y ambas denominadas en lo sucesivo **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

Considerando:

Que, el presente forma parte integral del marco de generar mecanismos de vinculación entre el sector público que permitan potenciar el turismo en la provincia y promover acuerdos de colaboración mutua para que la experiencia del turista sea regional y con fuerte apuesta al desarrollo local.

CLAUSULAS:

PRIMERA. PERMISO DE USO: EL MINISTERIO dispone otorgar a favor de LA MUNICIPALIDAD el permiso de uso, de carácter no permanente, del Centro de Informes de Centinela ubicado en Ruta Nacional N° 14, km 785 San José, que se encuentra en buenas condiciones, con el objeto de llevar adelante acciones de promoción y actividades que «fortalezcan el turismo local, previa comunicación en tal sentido a EL MINISTERIO.....

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

1. Comunicación con 15 (quince) días de antelación a EL MINISTERIO del periodo y las actividades a desarrollar.
2. La contratación de los Seguros que correspondan (Responsabilidad Civil).
3. La contratación del Personal bajo las normas y mecanismos establecidos por el Ministerio de Trabajo.



4. El cumplimiento de toda la normativa impositiva y fiscal que demande la actividad a desarrollar en el local citado.

TERCERA. AUTONOMIA: Las Partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, no implicando este Convenio el establecimiento de relación societaria, económica o financiera ni de ninguna índole entre las Partes. Las Partes conservan plena autonomía jurídica y económica, siendo única y exclusivamente responsables de sus actos u omisiones y de los recursos humanos que dispongan para la ejecución del presente Convenio.....

CUARTA. VIGENCIA: El presente entrara en vigencia a partir de la firma y hasta el día 31 de mayo del corriente año, con opción a renovación.....

QUINTA. RESICIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a 30 días, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso debiendo LA MUNICIPALIDAD hacer entrega del espacio en las condiciones recibidas según lo estipulado en el ARTICULO 1.....

SEXTA. HABILITACIONES: Los gastos y actividad necesaria para obtener las habilitaciones municipales o de cualquier otro organismo administrativo, municipal, provincial o nacional en su caso, ya sean actuales o futuros, para ejercer en el lugar la actividad mencionada en su destino, será por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, como asimismo los impuestos y tasas que graven dicha actividad; debiéndose habilitar y funcionar la actividad que se desarrolle en el bien conforme las normas vigentes y las decisiones que impongan los organismos competentes. Al respecto EL MINISTERIO queda desligado de toda responsabilidad, asimismo en lo concerniente a sanciones de cualquier índole que se determinen.-----

SEPTIMA. JURISDICCION: LAS PARTES, constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente en los indicados. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.....



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto en la ciudad de Posadas a los 04 días del Mes de Febrero del 2023.